

Contrato de arrendamiento del jardín para eventos Finca San Gabriel que se celebraran por una parte el C\_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo se denominara "La Arrendadora" y por otra parte el/la señor (a) \_\_\_\_\_ por su propio derecho, que en lo sucesivo se le denominara como "El Arrendatario" ambos con capacidad legal para obligarse al presente contrato, el cual se sujetara al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

#### Declaraciones

##### I.- Declara "La Arrendadora"

- A. Ser una persona física con capacidad legal al presente contrato y estar en pleno uso de sus facultades mentales.
- B. Que entre otras actividades se dedica al alquiler de inmuebles para eventos sociales para cuyo efecto cuenta con el inmueble apropiado.
- C. Que su intención alquilar el jardín de eventos denominado Finca San Gabriel que se encuentra ubicado en avenida lomas de san juan Yautepec 1000, la cañada CP 52767 Huixquilucan de degollado, Estado de México, el cual cuenta con las áreas siguientes:
  - 1. Área de jardín recepción con lago
  - 2. Área de jardín para banquetes
  - 3. Baños para el área de jardín recepción
  - 4. Baños para el área de jardín banquetes
  - 5. Área para instalación de cocina para banquetes
  - 6. Baños para el área de cocina banquetes y servicio
  - 7. Camino empedrado con área de valet parking
  - 8. Entrada principal para camino empedrado
  - 9. Estacionamiento de 3000 m2
  - 10. Entrada o salida de servicio y valet parking
- D. Así mismo declara que el inmueble en mención es de su propiedad, y que tiene la posesión legitima en términos legales y actuales.

##### II. Declara "El Arrendatario"

- A. Ser una persona física con capacidad legal para sujetarse al presente contrato y estar pleno uso de sus facultades mentales.
- B. Tener su domicilio en la calle \_\_\_\_\_ Num. \_\_\_\_\_, Int. \_\_\_\_\_, Col. \_\_\_\_\_, Alcaldía. \_\_\_\_\_, CP. \_\_\_\_\_ Ciudad. \_\_\_\_\_ Tel. Fijo (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ Cel. (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_
- C. mail: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_
- D. Ser su intención el obligarse al presente contrato con la finalidad de adquirir en arrendamiento temporal el bien inmueble descrito con anterioridad, para la realización de un evento social, el cual se realizara el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con una asistencia de \_\_\_\_ personas adultas y \_\_\_\_\_ niños.

Declarado lo anterior ambas partes sujetan su acuerdo de voluntades a las siguientes

#### Clausulas

Primera.- "La arrendadora" concede el uso del jardín de eventos descrito en su declaración "1-c" al arrendatario, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por un periodo de \_\_\_\_ horas, las cuales se contarán a partir de las \_\_\_\_ horas y hasta las \_\_\_\_\_ del día siguiente a la fecha que se cita, previos pagos correspondientes y firma del presente contrato.

Segunda.- La cantidad a pagar por concepto del alquiler del jardín de eventos antes descrito será de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 MN) por las \_\_\_\_ horas de renta mencionadas en la

clausula anterior, mas \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 MN) como deposito en garantía por posibles daños con motivo de la fiesta o evento solicitado, pagos que se llevaran a cabo por medio de deposito o transferencia bancaria, en el numero de cuenta e institución bancaria señalada por la “arrendadora” debiendo entregar las fichas de depósitos correspondientes, de la manera siguiente. \_\_\_\_% del costo total del evento mas el deposito en garantía, a la firma del presente contrato. \_\_\_\_% restante del costo total del evento, 15 días antes de la fecha señalada para la realización del evento. Para el caso de que “el arrendatario” no efectuó los pagos correspondientes en los tiempos arriba mencionados, “la arrendadora” por incumplimiento del presente, podrá cancelar el evento en la fecha contratada por “el arrendatario” sin necesidad de declaración judicial, lo anterior traerá consigo que “la arrendadora” no devuelva la cantidad de dinero pagado hasta ese momento y sea conservada por esta, esto con motivo de indemnización al incumplimiento de esta clausula.

Tercera.- Si por cualquier causa “el arrendatario” desea cancelar el evento contratado, no tendrá derecho a la devolución de los anticipos, ya que quedaran como indemnización a “la arrendadora”

Cuarta.- En caso de que el numero de personas contratadas no asistan al evento, “la arrendadora” no quedara obligada a realizar ninguna devolución al respecto.

Quinta.- El excedente de personas asistentes al jardín de eventos referido en la declaración I - C, será responsabilidad de “el arrendatario”, en caso de que se rebase el limite de asistentes establecidos en el presente contrato pagara \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 MN) por cada persona extra al número establecido.

Sexta.- Los costos mencionados en las clausulas antes citadas, no comprenden los servicios de banquetes que “el arrendatario” pueda contratar en el jardín, en caso de que se contrate con nosotros, estos se describen en “la hoja de servicios de banquetes”, misma que se anexa a este contrato como “anexo a” y que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato y se sujeta a la obligatoriedad del mismo.

Séptima.- “La Arrendadora” se compromete a devolver 100% la cantidad correspondiente al deposito dejado en garantía por posibles daños, o invitados extras, a dos días después de realizado el evento para el cual fue arrendado el jardín de eventos, solo en caso de que no se hayan presentado daños en las instalaciones del inmueble con motivo del desarrollo del evento independientemente de lo anterior “la arrendadora” se reserva el derecho de demanda de “el arrendatario” el pago de daños y perjuicios, cuando estos rebasen el monto del importe dejado en garantía para dichos fines.

Octava.- “El Arrendatario” junto con sus invitados y acompañantes deberán desocupar el jardín de eventos a las 1:00 horas del siguiente día del día del evento ya que hasta esa hora fue contratado, en caso de que “el arrendatario” requiera continuar con la renta del jardín de eventos, pagara la cantidad de \$3,000.00 por cada hora extra, esto en caso de que se tenga disponibilidad para continuar con el alquiler del jardín de eventos.

Novena.- “El Arrendatario” solo con el consentimiento de “la arrendadora”, podrá instalar inflables o talleres infantiles en el área designada para tales fines asimismo se hará responsable de cualquier espectáculo o servicio contratado por su cuenta.

Decima.- Queda estrictamente prohibido introducir al jardín de eventos armas, armas blancas, armas de fuego, y substancias ilegales, . En caso que “el arrendatario” no cumpla con la presente clausula se dará por terminado el evento y el presente contrato, sin devolución de dinero alguno y sin ninguna responsabilidad para “la arrendadora”.

Decimo Primera.- El jardín de eventos Finca San Gabriel no se hace responsable de fallas eléctricas, apagones, cortes de suministro de energía eléctrica u otros eventos ajenos al jardín de eventos que surjan durante el evento.

Decimo Segunda.- No se aceptan cancelaciones cuando ya se haya liquidado el evento o cuando falten menos de diez días para la realización del mismo.

Decimo Tercera.- Para cualquier cambio de fecha o de horario, se gestionara con 60 días de anticipación a la fecha contratada para su evento, quedando sujetos a la disponibilidad de días y horarios del jardín.

Decimo Cuarta.- “La Arrendadora” queda exenta de toda responsabilidad administrativa, penal, laboral, civil, mercantil, y en general de cualquier responsabilidad que surgiera a consecuencia directa o indirecta por las conductas desplegadas u omisas de “el arrendatario” sus invitados, empleados, asistentes y en general de las personas que preparen, asistan, y recojan el evento dentro de las instalaciones del jardín de eventos, dentro los casos en que “la arrendadora” queda exenta de toda responsabilidad con respecto a lo señalado en esta clausula con motivo del evento para el cual fue arrendado el jardín están de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- A. Por el cometido delito del fuero federal o común, dentro o fuera del jardín de eventos, ya sea este cometido por “el arrendatario”, sus invitados, empleados, asistentes y en general de las personas que preparen, asistan y recojan el evento ya sea cuando estos se encuentren en el jardín o a sus alrededores.
- B. Por la comisión de faltas a la moral y las buenas costumbres, la intervención de elementos de seguridad publica dentro o fuera del jardín de eventos, llevando a cabo operativos tales como cateos, aprensiones, redadas o cualquier tipo de interrupción al evento.
- C. Intervención de elementos de instituciones de investigación federal, dentro o fuera del jardín de eventos, llevando a cabo operativos tales como cateos, aprensiones, redadas o cualquier tipo de interrupción al evento.
- D. Padecimiento, enfermedad grave o muerte de cualquiera de los invitados presentes en la realización del evento, así como el personal que labora en el momento para dicho evento.
- E. Perdida o extravió de objetos de valor de los invitados, tales como joyas, bolsas de mano, carteras de dinero, teléfonos celulares, o cualquier bien que ellos carguen consigo, los invitados podrán resguardar sus bienes en el deposito del jardín previo inventario.
- F. Cualquier hecho o suceso que se encuentre fuera de las manos de “el contrato” y por ende le libre de responsabilidad. Las partes reconocen que estas clausulas tendrán el carácter de obligatorias en cuanto a su interpretación mas exacta.

Decima Quinta.- Derivado del incumplimiento del presente contrato por parte del Arrendador, y por causas de fuerza mayor no atribuibles al Arrendatario, se indemnizará a este último con el 50% del total de la contraprestación pactada, y le deberán ser devueltos al momento de la cancelación del contrato, siempre y cuando dicha suma se allá pagado al momento de la cancelación.

Decima Sexta.- para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en la ciudad de Huixquilucan, Estado de México renunciando así a cualquier otro fuero que pudiera a llegar corresponderles por razón de domicilio presente o futuro. He leído y explicado el presente contrato, las personas intervienen y lo firman al margen y al calce el cual se firma por duplicado en Huixquilucan, Estado de México a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

“La Arrendadora”

“El Arrendatario”

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_